

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 14 días del mes de Agosto del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a la vendedora y que tiene en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S.A.

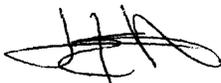
COMPARECIENTES: En calidad de Cedente comparece la Srta. HEYDI ELIZABETH VERA ATARIGUANA, y por otra en calidad de Cesionario el Señor LUIS GONZALO RUIZ GALARZA, Ecuatorianos, soltera la cedente y casado el cesionario, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Srta. HEYDI ELIZABETH VERA ATARIGUANA cede y transfiere el 100 % de sus derechos consistentes en 28 Acciones ordinarias y nominativas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S.A., a favor del Sr. LUIS GONZALO RUIZ GALARZA.

SEGUNDA: El Sr. LUIS GONZALO RUIZ GALARZA paga el valor de USD \$ 28 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los cesionarios.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



CEDENTE



CESIONARIO